



PROCESO EJECUTIVO

Radicación No. 08- 001- 31- 53- 014- **2018- 00128- 00**

Señor Juez: Al Despacho el presente proceso EJECUTIVO, informándole que el apoderado judicial del demandante solicita se decreten medidas cautelares. Sírvase Proveer. -

Barranquilla 5 de agosto de 2021.

BETTY CASTILLO CHING
Secretaria

JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, Barranquilla agosto cinco (5) del Dos Mil Veintiuno (2021).

Por ser procedente y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 599 del CGP, con el decreto de las medidas cautelares solicitadas por la parte demandante, el Juzgado Catorce Civil del Circuito de Barranquilla,

RESUELVE

1. Decretar el embargo y posterior secuestro de los bienes inmuebles de propiedad del demandado Elvis Santiago Carmona con CC No 8.767.735, identificados con los folios de matrículas 040-76412; 040-76768; 040-22374 y 040-31498 de la Oficina de Registros Públicos de esta ciudad. Líbrese el respectivo oficio en tal sentido, al Señor Registrador de Instrumentos Públicos de esta ciudad.
2. Con respecto al punto 2 de las medidas solicitadas no se accederá a tal pedimento pues, las mismas ya fueron decretadas en auto de fecha agosto 10 de 2018.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**GUSTAVO ADOLFO HELD MOLINA
JUEZ CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA**

02

**JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO DE
BARRANQUILLA**

Barranquilla, **06 DE AGOSTO DEL 2021**

El presente auto se notifica por estado No. **097**

BETTY CASTILLO CHING
Secretaria